DEL BURGOS DE ANTAÑO

Posturas y remate de la obra del retablo mayor de la Iglesia parroquial de S. Esteban de la ciudad de Burgos

(1666-1668)

La religiosidad acrisolada de tantos y tantos creyentes moradores del Burgos de otros tiempos, decoró con valiosos y muchas veces artísticos retablos los muros de los viejos conventos y parroquias, retablos que bastantes de entre ellos aún hoy día podemos saborear por vista de ojos como un bello legado de la fe creadora y operante de los que fueron tan espléndidos como piadosos antepasados nuestros, mas por desgracia es un hecho bien cierto que de una gran mayoría de estas bellas muestras de cristiano fervor no ha llegado a nosotros noticia fidedigna ni de los nombres de los artistas inspirados que fueron sus autores, ni de la fecha cierta de erección de sus fábricas, ya que los años, obreros incansables, y las revueltas y turbaciones de todas clases que tan hondos estragos produjeron en el acervo documental burgense, cegaron, obrando de consuno, las fuentes de recta información.

La actividad fecunda y erudita de algunos pacienzudos rebuscadores de la historia gloriosa de aquel Burgos de otrora, ha logrado, en época reciente, sacar a luz los nombres de autores y fechas de construcción de varios seculares retablos, y cabe hoy a mi buena fortuna, y merced a muy reciente hallazgo, el poder dar a la publicidad todo el relato documentado y cierto de autor y fecha de construcción del retablo de la capilla mayor de la vieja y típica parroquia de San Esteban Mártir, retablo que aunque con algunas variantes adjetivas en su traza inicial, llegó hasta nuestros días (1).

El relato documental de tan curioso proceso constructivo, copiado aquí a la letra dice así:

«En la cámara del tesoro de la iglesia de San esteuan desta ciu-

(1) Véase lámina núm. 2.

dad de Burgos, a cinco del mes de septiembre de mil seiscientos sesenta y seis años se ayuntaron como lo tienen de costumbre los mayordomos y diputados de fábrica de la dicha iglesia, que son el lic.º francisco de quecedo mayordomo eclesiástico, francisco garcía de herreros, mayordomo seglar, matheo de maeda salazar (2), Juan Gómez de briçuela y francisco gonzález de Otheo y Domingo de Loyola (3) y otros parroquianos juntamente con pedro de tamayo, mayordomo de fábrica y Diego de Yarto prior de la confradía del Santísimo Sacramento y por boz de andrés del oyo pregonero público de la dicha ciudad, sacaron al pregón la obra del retablo del altar mayor de dicha iglesia, según la traça y condiciones echas por Policarpo de Inestrosa, que están firmadas de su nombre y de mi el escrivano.=Y auiéndose pregonado la dicha obra pareció el dicho Policarpo de Inestrosa y dijo que hacía postura en ella conforme a la dicha traça y condiciones en tres mil ducados de moneda de vellón pagados, los quinientos luego que se aga el remate para comprar la dicha madera del dicho retablo y los dos mil y quinientos restantes a ciento y veinte ducados cada mes, dejando quinientos ducados reservados para quando esté acavado de hacer el dicho retablo y si con los dichos quinientos ducados de contado, y ciento y veinte de socorros al mes, no quedare arto para los dichos quinientos ducados últimos, se an de minorar los dichos socorros de manera que queden los dichos quinientos ducados líquidos para quando esté acavada la dicha obra para la quál á de poner los materiales y madera que sea necesaria y que siéndole rematado dará fianzas y seguridad a contento y satisfacción del dicho mayordomo lego y sus diputados de la dicha fábrica, la qual dicha obra se a de acavar, en todo, dentro de dos años que correrán desde el día del remate della y a ello se obligó en forma... y el dicho francisco García de hererros como tal mayordomo de fábrica y en nombre della acetó y admitió la dicha postura como en ella se contiene y se obligó que cumpliendo con su tenor el dicho Policarpo de Inestrosa cumplirá él de su parte y a ello obligó los vienes y

(2) Opulento parroquiano de San Esteban, desempeñaba a la sazón los cargos de Mayordomo de la Mesa Capitular Catedralicia y Administrador de las rentas de Subsidio y Excusado; casó con doña María de Tardajos y Sotomayor. (Protocolo 3.051, sin foliación).

(3) Domingo de Loyola, desempeñó durante 51 años (1618-1669) el cargo de escribano de S. M. y del Número de nuestra ciudad, teniendo en el correr de tan largo período como clientes a las más ilustres progenies burgalesas y a los miembros del Cabildo Catedral. Yace enterrado en dicha Parroquial. Tuvo un hijo del los mismos nombre y apellidos que es el que aquí seguramente comparece.

rentas de la dicha fábrica, en cuio testimonio lo otorgaron ansí ante el diho escrivano, siendo testigos el lizen.º Jorge García, Pedro del Val y Domingo de loyola, el moço, vecinos y estantes en Burgos y los otorgantes lo firmaron de sus nombres.=Liz.º Francisco de Quecedo, francisco García herreros.=Policarpo de Inestrosa.=Ante mí: Domingo de Loyola.

Este dicho día, ante mi el dicho escrivano y testigos parecieron Juan López frías, vecino del lugar de Villapanillo y Thomás lópez frías, vecino de la villa de arroyuelo y Martín Gutierrez de Pedrosilla, vecino del Lugar de Valdecilla en la merindad de Trasmiera, todos tres maestros de arquitectura y juntos de mancomnú insólidum... hicieron baja de la postura de arriva de tres mil reales y la dejaron en treinta mil reales con la dicha traça y condiciones y en la conformidad y con las calidades declaradas en dicha puja... presente el dicho francisco garcía herreros, mayordomo de la dicha fábrica, que en su nombre admitió y aceptó la dicha baja de tres mil reales y asignó el remate de la dicha obra para el domingo doce deste presente mes a las quatro de la tarde, en cuyo testimonio lo otorgaron asi y firmaron.=Ante mí: Domingo de Loyola.

REMATE

En el soportal de la iglesia parroquial de san esteban, a doce del mes de septiembre de mil seiscientos sesenta y séis años, se juntaron los dichos mayordomos de fábrica eclesiástica y seglar y diputados y otros muchos parrochianos para el remate de la dicha obra del retablo que se a pregonado por tiempo de ocho días por voz de andrés del oyo, pregonero el qual repitió la última postura de treinta mil reales, diversas veces, en presencia de muchos maestros del arte y del dicho Policarpo de inestrosa el qual hiço quinientos reales de vaxa con que quedó en veintinueve mil reales y quinientos, la qual vaxa se publicó por dicho pregonero apercibiendo el remate para luego y además se puso un pedaço de vela de cera encendida declarándose que en acavándose fuese visto quedar rematada la dicha obra la qual se apregonó por espacio de media ora hasta quee la dicha vela se acavó y dicho pregonero dixo que buen provecho y buena pro le aga al dicho Policarpo de inestrosa que la tiene puesta el qual acetó el dicho remate conforme a la dicha traça y condiciones y en conformidad de su primera postura y con las calidades della y se obligó a su cumplimiento y execución y dar fianzas dello dentro de ocho días primeros siguientes a contento y satisfacción de dichos mayordomos y diputados con calidad de que

se ponga en quiebra y que la dicha fábrica huse de su derecho para lo qual se obligó con su persona y bienes,, dió poder a las justicias competentes y lo recivió por sentencia pasada en cosa juzgada, y el dicho francisco garcía de Herreros se obligó con los vienes de la dicha fábrica a que cumpliendo el dicho Policarpo de inestrosa con lo que va obligado de su parte, cumplirá él de la suya, con la paga de los dichos veintinueve mil y quinientos reales, en cuio testimonio anvas las dichas partes lo otorgaron ansí ante mí el presente escrivano siendo testigos juan de ubierna, el liz.º Jorge y Domingo de Loyola el moço, vecinos y estantes en Burgos y los otórgantes que yo el escrivano doy fé conozco, lo firmaron de sus nómbres.=Liz.º francisco de quezedo.=Francisco García Herreros.=Policarpo de enestrosa.=Ante mí: Domingo de Loyola, escrivano del Rey nuestro señor y del número de la dicha ciudad, doy fé que a piedimento del dicho francisco garcía de herreros, por el dicho andrés del oyo, pregoneero, desde el día cinco de septiembre que se hiço la primera postura del dicho retablo asta oy doce que se hiço el remate, todos los dias se apregonó en la plaza pública y además se pusieron cédulas en algunos pilares della y en las puertas de la Santa Iglesia y Parrochial de Sn. Esteban y otros sitios públicos para que viniese a noticia de todos, y en fé dello lo firmo.=Domingo de Loyola.

Escritura de obligación y contrato para la construcción del Retablo de la Iglesia parroquial de San Esteban de Burgos. —(Va incluso en ella el pliego de condiciones facultativas, redactado por el maestro arquitecto, Policarpo de Enestrosa o Inestrosa.

En la ciudad de Burgos a veintiséis del mes de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y seis años, ante mí el escrivano y testigos parescieron, de la una parte francisco garcía de herreros vecino de la dicha ciudad en nombre y como mayordomo de fábrica de la iglesia parroquial de San Esteban desta dicha ciudad, y de la otra Policarpo de Inestrosa maestro de arquitectura y Bernarda de Pérex, su mujer, vecinos desta ciudad y Juan de los Helgueros, maestro de escultura, vecino del lugar de Isla, merindad de Trasmiera y Juan de pobes, tamuién maestro de escultura vecino del lugar de arnuezo en dicha merindad y clemente de quintana maestro del mesmo arte vecino del dicho lugar de Isla como principales deudores y Juan de la Sierra Boz y Rey y Simón de Rieyro maestro de alvañilería vezino desta ciudad y Andrés de Cavada maestro de carpintería vezino della y Juan Abad maestro de arquitectura vezino desta dicha ciudad como sus fiadores principales y llanos pagado-

res, premisa la licencia necesaria para otorgar esta escritura pedida por la dicha Bernarda de Pérex al dicho Policarpo de Inestrosa su marido y por él concedida y todos juntos mancomún... decimos que por quanto en mí el dicho Policarpo denestrosa como en último y mejor postor se remató la obra y manifatura a toda costa del retablo del altar mayor de la dicha iglesia Parrochial de San Esteuan, en conformidad y conforme a la traça y condiciones que yo hice a instancia del mayordomo seglar de la fábrica della que fué el dicho francisco garcía herreros, en precio de veintinueve mil y quinientos reales de moneda de vellón, pagados los cinco mil y quinientos para comenzar la obra luego, y éstos los dan los señores Prior y cauildo de la dicha santa iglesia de su voluntad por vía de limosna por una vez, para que se haga el dicho retablo y los veintiquatro mil restantes la dicha fábrica lo que tocare respective por meses hasta que esté acavada, dejando reservados quinientos ducados que se an de dar para quando esté executada en toda perfección y conforme a Arte a vista y declaración de dos maestros peritos nombrados el uno por el mayordomo seglar que a la sazón fuere de la dicha fábrica y el otro por el dicho Policarpo denestrosa y el término en que sa a de hacer y acavar es de dos años que se cuentan desde el día del remate, doce desde presente mes y cumplirán en doce de septiembré año que viene de mil y seiscientos y sesenta y ocho como más largamente consta y parece de las condiciones, postura, puxa y remate, cuio tenor es como sigue:

Condiciones con las quales mediante la boluntad de Dios se ha de acer el retablo mayor de Sn. Esteban desta ciudad de Burgos son las siguientos:

Primera condición que el material aya de ser de pino seco y limpio de canicoxa o de quintanar (4) y esto se entiende para el retablo mayor, que la custodia ha de ser de nogal seco y limpio sin trepa (5).

Es condición que el primer cuerpo a de tener diez y nueve y medio pies de alto, poco más o menos, haya de ser de orden corintio y las columnas hayan de ser tortuosas y rebestidas de para (sic) dándoles el relieve necesario para el tronco y bastigos (sic) y los razimos con maior realce, y las pilastras de atrás de las colum-

(4) Canicosa y Quintanar dr la Sierra, ricas y populosas villas pertenecientes al Partido judicial de Salas de los Infantes, secularmente célebres por la abundancia y excelente calidad de sus pinares.

(5) *Trepa*. Se da esta denominación a ciertas aguas y ondulaciones que presenta la superficie labrada de algunas maderas.

nas han de ser con basa y capitel dándolos el desbío necesario y ensambladas con su talón retallado de ojas de espinaca y en los entrecolunios se an de hazer dos caxas por de dentro laceadas y talladas de ojas y se an de hazer sus compartimientos y en ellos sus florones y con sus gambas (sic) talladas y la moldura según el arco y sobre las caxas se han de hazer unos quadros retablados de ojas y sobre ellos sus festones como lo demuestra la traça y la caxa de medio ha de tener siete pies y quarta de ancho y por de dentro que no se puede mostrar ha de yr baceada como las dos de los lados aunque de ir diferenciadas con diferente adorno que las otras.=

Es condición que el pedrestal y cornisamiento a de ser todo ensamblado a la beta y tallado segun la traça lo demuestra.=

Es condición que se ha de hazer una custodia de madera de nogal de 15 pies de alto poco más o menos y de ancho seis pies y medio y el primer cuerpo ha de ser de orden corintio y las columnas han de ser ondeadas ha macho y embra y el pedrestal ha de ser retablado todas las molduras combenientes como lo muestra la traça, y el cornisamiento a de llevar su friso retablado y las demas molduras, óbalos y dentellones y ojas de espinaca y quentas y sus cartelas bien talladas y en la puerta deste primer cuerpo de la custodia se ha de hazer una resurrección de medio reliebe y su guarnición retallada de ojas arpadas y el pedrestal del primer cuerpo principal an de ser otras dos ystorias y lo demás ha de ser retallado, y se adbierte que todo este pedrestal ha de ser ensamblado a la beta así sotabassa como los cubos y guarniciones.=

Es condición que el segundo cuerpo ha de tener diez y seis pies y medio de alto el pedrestal ha de ser retallado como lo muestra la traça y las columnas han de ser de orden compuesto rebestidas de para como lo muestra la traça, en el primer cuerpo y las pilastras con su basa y capitel y ensambladas y moldeadas y talladas con una moldura de ojas y el pedrestal ha de ser retallado digo ensamblado a la beta y en los entrecolunios se han de hazer dos caxas por de dentro con sus baceados y con su talón tallado de ojas caladas y arpeadas y en él una ystoria de Sn Esteuan que tenga de alto diez pies y siete de ancho y en el pedrestal se ha de hazer una repisa donde esté el santo y la istoria ha de tener un pie de relieve, la cornisa ha de ser toda retallada con sus cogollos de talla entre los modillones como está executado en la custodia de las guelgas nuevamente hecha.

Es condición que el remate ha de ser de quince pies de alto poco más o menos y en él ha de llebar una guarnición con sus recodos

y dándoles su fondo neeesario y sus baceados de ojas caladas y arpadas y los machones han de ser según lo muestra la traça con sus festones pendientes de frutas y los arbotantes lo mismo, albertiendo al dicho maestro no tope la ventana y en los macizos de las colunas de fuera se han de poner dos figuras y en el macizo de las dos pilastras de afuera aia de nazer una targeta a cadá ládo o un remate lo que mejor pareciere ciñendo a el ochabo.

Es condición que la targeta del remate ha de tener de alto cinco pies y dos frutos y dos bolos sobre los machones, ajustándo las bóvedas con la maior ermosura.

En cuanto a la escultura que ha de llebar dicha obra, en la custodia una conocción de una bara y en la puerta de la custodia un salbador. En el primer cuerpo del retablo San Pedro y San plo (sic) de a seis pies y medio y encima de los santos dos ystorias de la anunciación y bisitación, dándolas el reliebe necesario. En el segundo cuerpo, dos figuras, San Sebastián y San ciriaco obispo, de seis pies y medio y en la historia de medio San Estevan en la alabación de relieve entero sobre una repisa y en lo démás de la istoria las tres personas de la Santísima Trinidad en un trono de gloria de ángeles y serafinse y en el remate cristo y san juan y maría de siete pies de alto y en los macizos de las columnas san francisco con un cristo en la mano y san antonio de padua con un niño.

Y las pagas se entiende en esta forma: quinientos ducados para materiales y quinientos para encomençarla y dentro de quatro meses otros quinientos ducados y en esta misma conformidad y an de correr las pagas asta acabar dicha obra, dejando quinientos ducados para última paga asta dar la obra por buena a satisfáción de máestros nombrados y pagados por ambas partes y en esta conformidad le haya de acabar y asentar en dicha iglesia el maestro u maestros en quien se rematare dentro de beinte meses que ayan de correr de mayo del año de sesenta y siete que biene. Y con estas condiciones y traças referidas, yo Policarpo de la nestosa la pongo en quatro mil y ducientos ducados (6), y me obligo a dar fianzas legas, llanas y abonadas. Mas se añade que en el pedrestal principal que levante media bara hacortando el cuerpo segundo y en él se pongan unas targetas y sus frutas pendientes de ellas, y en los claros de las istorias del pedrestal se ayan de hazer dos puertas para entrar al camarín de nogal y con lavor correspondientes a el retablo=mas se albierte que en la clave del arco que guarnece la

(6) Primitivamente se escribió la patabra *quinientos*, que aparece enmendada.

custodia en lugar de dos florones que tienen las enjutas de talla como están en San cosmes y en la clave de en medio una targeta que abrace el arquitrabe, y lo mismo haya de hacer en la guarnición del segundo cuerpo y lo mismo en el remate albiertese que en quanto al pedrestal de piedra en todo lo que tocare de hazer de piedra sea por quenta de la fábrica».

En cinco días del mes de septiembre de seiscientos y sesenta y seis años Policarpo de inestosa puso esta arquitectura del retablo con todas sus condiciones declaradas en esta memoria y el día que esté rematado dará fianzas a satisfación de la fábrica y lo firmó. =Policarpo de nestosa.=Domingo de Loyola.

—•—

Y en conformidad de la dicha traza que originalmente queda en poder del dicho Policarpo de inestrosa, firmada de su mano y de mí el escrivano y de las condiciones, posturas y remate suso incorporados, juntamente el susodicho con la dicha su mujer y demás obligados mencionados y devaxo de la dicha mancomunidad y renunciación de leis se obligaron con sus personas y vienes muebles y raices derechos y acciones auidos y por auer de hacer y fabricar el dicho retablo de madera seca y limpia y de buena calidad conforme a la dicha traza y condicion vien y perfectamente conforme arte y a vista y satisfacción de dos maestros peritos en él, el uno nombrado por la dicha fábrica y por quenta della y el otro por el dicho Policarpo denestrosa y a la suya dentro de los dichos dos años y en su defeto, demás de ser compelidos a ello por prisión y todo rigor y de pagar los daños y menoscavos, la diicha fábrica y su mayordome seglar le puedan dar a hacer a otros maestros desta ciudad y fuera della y por lo que concertaren, sin ser necesario ponerla en quiebra y preceder pregones posturas ni remates, sean executados por sola esta escriptura y declaración del dicho mayordomo en que desde ahora queda diferido y por lo que fuere y lo que a cuenta tubiere recibido por dicha declaración sean executados y se envie persona a la cobranza a donde quiera que los susodichos se allaren con quinientos maravedís de salario cada día de los que se ocupare con mas la ida estada y vuelta a esta ciudad y por lo que montaren los dichos salarios y costas se agan las diligencias que por el principal. Y de los dichos quinientos ducados que dichos señores Prior y cauildo dan a su voluntad para que tenga efecto la obra del dicho retablo se dieron por entregados por auerlos recibido realmente y con efecto y en razón de la paga y aunque a sido notoria, a mayor abundancia renunciaron la excepción y leyes de

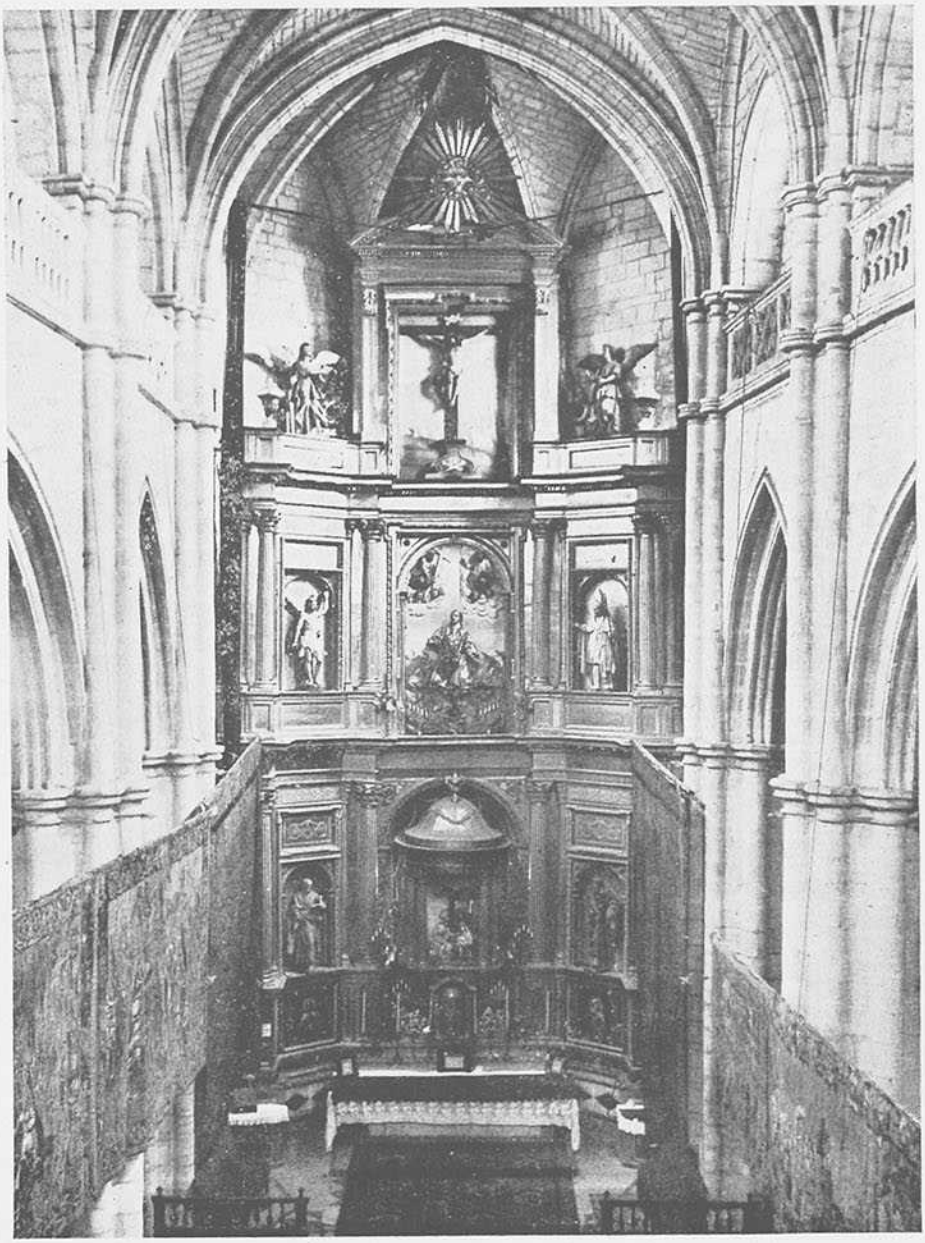

Retablo de la Capilla mayor de la Iglesia parroquial de San Esteban.

(Véase el artículo del Sr. García Rámila, pág. 623).

la no numerata pequnia, prueva de la paga y della dieron carta de pago en forma.=Y el dicho Francisco García de Herreros en nombre de la dicha fábrica y con los vienes y rentas della espirituales y temporales, se obligó que cumpliendo el dicho Policarpo denestrosa y demas obligados en la fábrica del dicho retablo como queda dicho, cumplirá de la suya con la paga de los veinte y quatro mil reales del resto de su precio dando los socorros de cada mes que le corresponden, reservando para quando esté hecha y acauada y dada por buena los dichos quinientos ducados que se an de pagar luego que por los dichos maestros se aya declarado estar en toda perfección, acauada y fenecida conforme a arte y dicha traza y condiciones y en defecto se aga execución en vienes de la dicha fábrica por todo lo que se restare deviendo y por más todos los daños y menoscavos que por la detención de la paga se causaren. Para todo lo qual anvas partes dieron poder y se obligaron en forma y para el cumplimiento dieron poder a las justicias y jueces del Rey Nuestro Señor a cuia jurisdicción se sometieron y especialmente a la del señor Corregidor y su teniente desta ciudad para que por todo rigor de derecho y real execución les compelan y apremien a ello como si fuera su propio fuero jurisdicción y domicilio y la dicha Bernarda de Pérex, las de veliano, senatus consultus y emperador justiniano de que fué avisada por mí el escrivano y por ser casada juró a Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz guardar y cumplir esta escriptura, la qual de conformidad otorgaron ante mí el dicho escrivano y testigos en la dicha ciudad de Burgos, día mes y año dichos, siendo testigos Domingo de Loyola el moço, Pedro de Viñas y Juan de Arroyo, estantes en esta ciudad, y los otorgantes que yo el escrivano doy fé conozco lo firmaron de sus nombres y por los que no supieron lo firmó un testigo.=Policarpo de enestrosa.=Juan de los Herreros=Juan de Pobes, Clemente de Quintana.=Francisco García Herreros.=Juan de la Sierra bozerrai.=Juan de Pobes.—Andrés de Cabañas.=Por testigo: Domingo de Loyola.=Ante mí: Domingo de Loyola.=

(Archivo de Protocolos Notariales de Burgos.—Protoc.º n.º 3.050, sin foliación).

ISMAEL GARCIA RAMILA.